



SSRP

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS DE PANAMÁ**

El Rol del Corredor de Seguros como primera Línea de Defensa

Laila Dos Santos Madrid
Jefa del Departamento de Prevención de
BC/FT/FPADM



Objetivos de la Presentación:

El Corredor de Seguros según la Ley 12 de 2012

El Corredor de Seguros según la Ley 23

El Rol del Corredor de Seguros



Ley 12 de
2012



Corredor de Seguros

“Persona Natural autorizada por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros que, de conformidad con esta Ley, **media**, en **representación de los contratantes**, en la celebración de los contratos de seguros, fianzas y demás productos previstos en esta Ley, **brinda asesoramiento y servicio** y **representa los intereses de los asegurados o contratantes del seguro** en materia de su competencia.”



Naturaleza del Corredor de Seguros

“El Corredor de seguros es un **mediador** en la contratación del seguro entre el contratante y la aseguradora. En el ejercicio de su profesión representará y tendrá la obligación de proteger los intereses del contratante...”



Obligaciones del Corredor de Seguros

1. *Proteger* los intereses de los contratantes, referente a la contratación de seguros.

2. *Informar* clara y verazmente al contratante sobre las características y beneficios del contrato de seguro que es objeto de su recomendación.

3. *Exponer* al contratante un análisis objetivo de los contratos de seguros que se adapten a las necesidades de este.

4. *Recomendar* al contratante el contrato de seguro que más convenga a sus intereses, sustentado en criterios profesionales y de acuerdo con las necesidades del contratante.



Obligaciones del Corredor de Seguros


5. Presentar las fianzas establecidas en el artículo 185.

6. Realizar sus gestiones de mediación en la contratación de seguros sin coacción.

7. Asesorar al contratante, asegurado y/o beneficiarios durante toda la vigencia del contrato de seguro.

8. Remitir a las aseguradoras las primas cobradas a los contratantes, dentro de los quince días calendario posteriores a su cobro.

9. Asumir la responsabilidad derivada de las infracciones, errores u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas actividades. En el caso de los ejecutivos de cuentas de seguros, la responsabilidad deberá ser asumida solidariamente por el corredor de seguro correspondiente.



Ley 23 de
2015



Sujetos Obligados

Grupo A:

- Compañías de Seguros;
- Compañías de Reaseguros;

Grupo B:

- Aseguradoras Cautivas;
- Corredores de Seguros;
- Corredores de Reaseguros;
- Ajustadores de seguros y/o inspectores de averías;
- Agentes de Seguros;
- Ejecutivos de Cuentas o de Ventas de Seguros;
- Canales de Comercialización Alternativos;
- Administradores de Empresas Aseguradoras;
- Administradoras de Aseguradoras Cautivas; y
- Administradoras de Corredores de Seguros.



Mecanismos de Prevención y Control del Riesgo de BC/FT/FPADM para los Corredores

- Enlace Responsable
- Medidas de Control y prevención
- Debida Diligencia
- Capacitaciones
- Conocimiento de empleados
- Reportes Obligatorios para los Sujetos Obligados del Sector Seguros



Enlace Responsable

“...deberán designar una persona de nivel ejecutivo al interior de su organización cuando éstos sean personas jurídicas, denominada “Enlace Responsable”, garante de servir como enlace con la Superintendencia, como organismo de supervisión y la Unidad de Análisis Financiero, para fines de la aplicación de las medidas de prevención de BC/FT/FPADM”.



Medidas de Control y de Prevención

Los sujetos obligados del grupo B deberán tomar las medidas necesarias para prevenir que sus operaciones se lleven a cabo con fondos o sobre fondos provenientes de actividades relacionadas con los delitos del BC/FT/FPADM.



Debida Diligencia

Los sujetos obligados del grupo B deberán implementar las medidas de prevención relacionadas con la debida diligencia, con un enfoque basado en riesgo de BC/FT/FPADM, conforme a las políticas adoptadas por la aseguradora o reaseguradora para la cual comercializa sus productos y servicios y dependiendo del tipo de contratante y/o asegurado que atiende y producto ofrecido. Igualmente, deberá identificar y verificar la identidad del contratante, asegurado y/o beneficiario del seguro, sea persona natural o jurídica y otra estructura jurídica.



Capacitaciones

Los sujetos obligados del grupo B deberán **mantenerse en constante capacitación** sobre la legislación vigente en materia de BC/FT/FPADM y sus modificaciones, así como técnicas y métodos para prevenir, detectar y reportar operaciones sospechosas, para entender los riesgos de BC/FT/FPADM a los que están expuestos, los controles que mitigan dichos riesgos y el impacto personal de sus acciones.



Reportes Obligatorios a la Unidad de Análisis Financiero

ROS

RTE

Lista ONU

Declaración
Jurada



**Rol del
Corredor
de
Seguros**





¿PREGUNTAS?



524-5800



info@superseguros gob pa



@supersegurospan



Superseguros Panamá



supersegurospan



SSRP

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS DE PANAMÁ**